



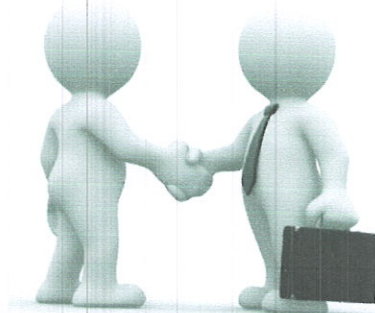
AYAHUALULCO
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

AFILIATE AL PROGRESO
Más por Ayahualulco

CÓDIGO DE ÉTICA



**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ.**

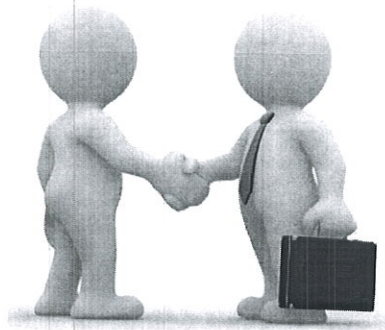


AYAHUALULCO, VER. JUNIO 2018



CÓDIGO DE ÉTICA

**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ.**





CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO, VERACRUZ.

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Código tiene como fin establecer el conjunto de los valores y principios que debe poseer y ejercer todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para garantizar los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales y promover una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, respetando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.

El personal que conformamos la Administración Pública del Municipio de Ayahualulco, asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo y colaboración con base en valores y preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y nuestra institución.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1

Artículo 2.- Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 3.- El ingreso al Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

Artículo 4.- El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO



Artículo 5.- Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública Ayuntamiento de Ayahualulco en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

I. Legalidad

El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus Leyes secundarias y demás reglamentaciones que de ellas emanen, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

I. Imparcialidad

El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

II. Actitud de servicio.

Se mantendrá una actitud de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público, en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

III. Eficiencia.

El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

IV. Austeridad.

El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

V. Honestidad.

El servidor público deberá conducirse en todo momento con integridad, justicia y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con



diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, (dativa) privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.

VI. Justicia

El Servidor Público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a las personas conseguir lo que, legal y legítimamente, les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

VII. Respeto.

Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar los derechos, el honor, el decoro y la dignidad

VIII. Lealtad

El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

IX. Responsabilidad

El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

X. Entorno cultural y ecológico

Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una plena voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

XI. Igualdad y equidad

El Servidor Público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y



sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

XII. Liderazgo

El Servidor Público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. Estableciendo la dirección e influencia para alinear a los demás hacia un mismo fin, motivándolos y comprometiéndolos hacia la acción y haciéndolos responsables en su desempeño con estricto apego a la ley, haciendo a un lado las emociones básicas.

XIII. Transparencia.

El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia Ley imponga.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONDUCTA INTERNAS

4

Artículo 6.- El Servidor Público debe desempeñar sus funciones con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en el presente Código.

Artículo 7.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para él u otra persona.

Artículo 8.- El Servidor Público debe abstenerse de poner en riesgo la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como la de los usuarios del servicio público.

Artículo 9.- El Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas.

Artículo 10.- El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

Artículo 11.- El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia psicotrópica ilícita.



Artículo 12.- EL Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Artículo 13.- El Servidor Público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:

I. No usar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento de Ayahualulco para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.

II. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones.

III. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

CAPÍTULO V

DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO

Artículo 14.- El Servidor Público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

Artículo 15.- El Servidor Público debe hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso.

Artículo 16.- El Servidor Público debe evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.

CAPÍTULO VI

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 17.- El Servidor Público debe respetar el derecho a la información de carácter público de los ciudadanos, por lo que ha de abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva a cambio de ésta.



Artículo 18.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso indebido del privilegio en el manejo de la información institucional, sea para beneficio personal o de otros, así también para afectar a la institución o a terceros.

Artículo 19.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso de su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.

CAPÍTULO VII

DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Artículo 20.- El Servidor Público debe buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

Artículo 21.- El Servidor Público debe desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

Artículo 22.- El Servidor Público debe mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código es vigente a partir de su publicación en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal.

Segundo.- Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética serán remitidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código objeto del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, a los días del mes de Junio del año del 2018.



AUTORIZO

C. FILEBERTO MORALES ROSAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ ÁLVAREZ.
SÍNDICA MUNICIPAL

C. LETICIA GALICIA RUIZ
REGIDORA ÚNICA.

7

ELABORO

REVISÓ

ING. LEONOR ROMERO PEDRAZA.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. ADIN ARCOS HERNANDEZ
AUXILIAR DE ASUNTOS JURICOS

LIC. ROBERTO LÓPEZ PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.